



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE
FORMOSA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2536/26

Formosa, 18 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el pedido de agotamiento de pena formulado por la Defensa Pública Oficial en el legajo N° **FRE 3118/2017/TO01/4** caratulado **“GONZALEZ, Rodrigo Esteban s/Legajo de Ejecución Penal”**;

Y CONSIDERANDO:

I.- La Dra. Rossana Mariel Maldonado acreditó el cumplimiento de la reparación económica dispuesta mediante resolución del 09/03/26, adjuntando el comprobante de transferencia bancaria N° 46YGOW9M166WXE3ZNEXD8J por la suma de \$112.500 a favor del merendero “Porciones de Amor”, junto con las constancias de compra de mercadería remitidas por la institución, por lo que encontrándose agotada la pena impuesta mediante Sentencia N° 305/19, entiende que corresponde dictar el cierre del presente legajo y extinción de la pena por agotamiento total en favor del Sr. González Rodrigo, conforme lo dispuesto en el Art. 16 del CP.

II.- En respuesta a la vista conferida, la Sra. Fiscal General Subrogante, Dra. Laura Carolina Wolffrad, mediante **Dictamen N° 32/26**, se manifestó en sentido favorable a la extinción de la pena, atento a que el cómputo de la sanción privativa de libertad se encuentra agotado desde el 21 de marzo de 2020 y que el causante no registra nuevos antecedentes según informe del Registro Nacional de Reincidencia del 09/10/2025.

III.- De las constancias de autos surge con claridad que el Sr. González ha satisfecho íntegramente la obligación pecuniaria impuesta en sustitución de la multa original mediante la donación de insumos alimenticios, cumplimentando así la última condición pendiente para el



cierre del legajo, por lo que habiéndose cumplido el término de tres años de prisión impuesto en la Sentencia N° 305/18 y contando con la conformidad del Ministerio Público Fiscal, resulta de aplicación lo normado por el Art. 16 del Código Penal.

Por ello, **SE RESUELVE:**

DECLARAR EXTINGUIDA POR AGOTAMIENTO la pena de tres años de prisión impuesta a **RODRIGO ESTEBAN GONZÁLEZ** en la Sentencia N° 305/18 (conf. art. 16 del Código Penal).

Regístrese, notifíquese y efectúese la comunicación de ley al Registro Nacional de Reincidencia.

RUBEN DAVID OSCAR
QUIÑONES
JUEZ DE CAMARA

FEDERICO LUIS
CISLAGHI
SECRETARIO

